

**Resolución Núm. 01-2025 que aprueba la Estructura Organizativa del
Departamento Aeroportuario.**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO:

CONSIDERANDO: Que el Departamento Aeroportuario es el organismo responsable de administrar, operar y supervisar el sistema de aeropuertos dominicanos, de conformidad a las normas nacionales e internacionales ofreciendo un servicio de calidad al usuario y respeto al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Departamento Aeroportuario debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Aeroportuario está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

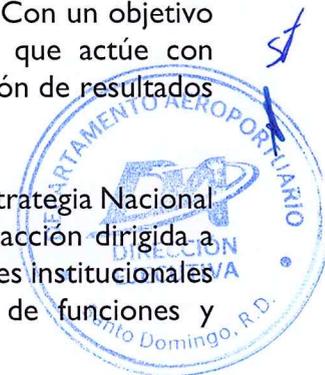
CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 9 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece en el primer eje estratégico “Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable, participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente, orientada a resultados. Con un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad, dispersión de funciones y



organismos en favor de propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; con una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción, remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organizacionales y organigramas, que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo, motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Departamento Aeroportuario, debe ser revisada para su adecuación a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

VISTA: la Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

VISTA: la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: la Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (SEAP) y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: la Ley Núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.



VISTA: la Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: la Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: la Ley Núm. 567-05, de fecha 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

VISTA: la Ley Núm. 8, que deroga y sustituye la Ley Núm. 419, del 24 de marzo de 1969, de fecha 17 de noviembre de 1978.

VISTO: el Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera administrativa.

VISTO: el Decreto Núm. 468-05, de octubre 2005, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTO: el Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).

VISTA: la Resolución 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: la Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1 ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: la Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: la Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



VISTA: la Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: la Resolución Núm. 78-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

VISTA: la Resolución Núm. 04-2021, que otorga Nombramiento Provisional para Cumplir Período Probatorio.

VISTA: la Resolución Núm. 342-2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad.

El Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario

en ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Departamento Aeroportuario, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Comisión Aeroportuaria.
- Dirección Ejecutiva.

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - División de Registro, Control y Nómina.
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
 - Sección de Relaciones Laborales.
 - Sección de Reclutamiento y Selección.
- Departamento de Revisión y Análisis.
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Calidad en la Gestión.
 - División de Desarrollo Institucional.
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
 - División de Cooperación Internacional.
- Dirección Jurídica, con:
 - División de Litigios.



- División de Elaboración de Documentos Legales.
- División de Protocolo y Eventos.
- Dirección de Comunicaciones, con:
 - División de Medios Sociales, Prensa y Relaciones Públicas.
 - Sección de Publicaciones, Publicidad y Artes Gráficas.

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Departamento de Transformación Digital.
 - División de Administración de Servicios Digitales.
 - División de Operaciones TIC.
- Dirección Administrativa Financiera.
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones.
 - División de Servicios Generales.
 - Sección de Almacén y Suministro.
 - Sección de Transportación.
 - Sección de Correspondencia y Archivo.
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad, con:
 - Sección de Activo Fijo.
 - División de Presupuesto.
 - División de Ingresos.
 - Sección de Tesorería.

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Diseño Aeroportuario, con:
 - División de Proyectos Aeroportuarios.
- Departamento de Infraestructura Aeroportuaria.
 - División de Supervisión Aeroportuaria.
 - División de Agrimensura y Geodesia.
 - Sección Costos y Presupuestos de Proyectos de Infraestructura.
- Dirección de Administraciones Aeroportuarias.
 - División de Servicios Comerciales.
 - División de Gestión de Riesgo y Seguridad Operacional.
 - División de Desarrollo de la Aviación General.
 - División de Gestión de Aeropuertos Domésticos.
 - Aeropuertos Domésticos (Unidades Desconcentradas).
 - División de Gestión de Helipuertos.
 - Helipuertos (Unidades Desconcentradas).



- Dirección de Delegaciones, con:
 - Delegaciones (Unidades Desconcentradas).
 - Sección de Fiscalización Aeroportuaria.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección de Área.
- b) Departamento.
- c) División.
- d) Sección.

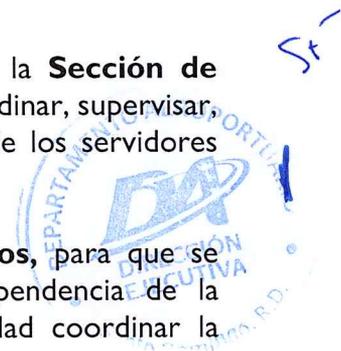
ARTÍCULO 3: Se establece el nivel jerárquico de **Dirección** para el actual Departamento de Comunicaciones, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo garantizar una comunicación oportuna y transparente hacia la colectividad, que logre la legitimidad de una gestión eficiente, proactiva e innovadora al servicio de las partes interesadas, a través de políticas y estrategias de relacionamiento con grupos o sectores de interés, comprometida con la información de calidad, que propicien la construcción y fortalecimiento de una imagen positiva y buena reputación del Departamento Aeroportuario.

Párrafo I: Se integran las unidades descritas: **División de Medios Sociales y Prensa** con la **Sección de Relaciones Públicas**, para que se denomine como: **División de Medios Sociales, Prensa y Relaciones Públicas**, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo de difundir las informaciones relevantes relacionada a las actividades institucionales hacia diversos medios de comunicación y mantener relaciones mutuamente beneficiosas entre una organización y los públicos de los que depende su éxito.

Párrafo II: Se crea la **Sección de Publicaciones, Publicidad y Artes Gráficas**, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo de orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza el Departamento Aeroportuario, a través del flujo de información interna, externa y garantizar que la comunicación visual de la entidad sea efectiva, profesional y coherente, contribuyendo al fortalecimiento de su imagen y facilitando la transmisión de información clave al público.

ARTÍCULO 4: Para el Departamento de Recursos Humanos, se crea la **Sección de Relaciones Laborales y Sociales**, donde se encargarán de organizar, coordinar, supervisar, y controlar la aplicación de principios que regulan las normas laborales de los servidores públicos, respectivamente.

ARTÍCULO 5: Se cambia la nomenclatura a la **División de Proyectos**, para que se denomine como: **División de Proyectos Aeroportuarios**, bajo dependencia de la **Dirección de Diseño Aeroportuario**, el cual tendrá la responsabilidad coordinar la



realización de los proyectos arquitectónicos llevados a cabo por la Dirección de Diseño Aeroportuario.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Agrimensura y Geodesia**, bajo la dependencia del **Departamento de Infraestructura Aeroportuaria**, tiene como misión proporcionar servicios precisos de medición; mapeo del terreno; revisión de cubicación y regularizaciones parcelarias, con el fin de apoyar la planificación, construcción, expansión, mantenimiento y titulación de las infraestructuras aeroportuarias en la República Dominicana.

Párrafo I: Se crea la **Sección de Costos y Presupuesto de Proyectos de Infraestructura**, que tendrá como objetivo principal planear, dirigir y gestionar el proceso presupuestario de los proyectos a implementarse por la institución de conformidad a los procedimientos establecidos y normativa legal vigente. Esta Sección estará bajo la dependencia directa del **Departamento de Infraestructura Aeroportuaria**.

ARTÍCULO 7: Se cambia de nomenclatura al Departamento de Tecnologías de la información y Comunicaciones, para que en lo adelante se denomine como: **Departamento de Transformación Digital**, con el objetivo de gestionar y optimizar las operaciones tecnológicas de la institución, así como de liderar su transformación digital, promoviendo la adopción de nuevas tecnologías y la innovación en procesos y servicios.

Párrafo I: Se cambia de nomenclatura a la División de Administración del Servicio TIC, para que se denomine como: **División de Administración del Servicio Digitales**, responsable de todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica incluyendo el soporte funcional, mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC y administración de activos.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Departamento Aeroportuario, se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 15: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, se realizarán las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 16: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones necesarias en nómina, para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 17: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.



DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025), año 181 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.

Aprobada por:



Lic. Víctor Pichardo
Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

